

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MARTES 15 DE FEBRERO DE 1825.

SAN FAUSTINO Y JOVITA, MARTIRES.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia del Populo.

AFOECIONES ASTRONÓMICAS DE HOY

Sale el sol á las 6 h. 35', y se oculta á las 5 h. 25'

AFOECIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epozas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 3, 24.	53. 5	E.	Claro.
A las 12 del dia.....	30, 3, 22.	57. 0	Id.	Idem.
A las 6 de la tarde....	30, 3, 12.	56. 0	Id.	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.a Bajamar á las 6 h. 38' mañ. 2.a Bajamar á las 6 h. 59' noch.
1.a Altamar á las 12 h. 58' tard.

Londres 24 de Enero.

Fondos públicos.—Tres por ciento consolidados, $94\frac{3}{4}$; bonos de Méjico, $81\frac{3}{4}$; de Colombia, 91; del Brasil, $88\frac{1}{2}$; empresito del Brasil, $16\frac{1}{4}$; de Francia, $14\frac{3}{4}$ premio; rentas de Francia, $103\frac{1}{4}$.

Se han recibido cartas de Bahia hasta 29 de Noviembre. En dicha época estaba tranquila la ciudad. Dos oficiales implicados en el asesinato del gobernador se habían huido á los Estados Unidos = José Antonio se iba á embarcar con su batallón para Fernambuco; pero se le alborotó la tropa, en número de cerca de 550 hombres, entre ellos algunos oficiales.

Idem 25.

Fondos públicos.—Tres por ciento consolidados, $94\frac{1}{8}$; bonos de Méjico, $81\frac{5}{8}$; de Colombia, $90\frac{3}{4}$; bonos de España, $21\frac{1}{2}$; rentas de Francia, $103\frac{1}{4}$.

Paris 29 de Enero. — Cambios el dia de ayer.

Un mes.

Tres meses.

	Papel.	Dinero.	Papel.	Dinero.
Amsterdam	57 $\frac{1}{4}$	57 $\frac{1}{4}$	· · · · ·	57 5/8
Hamburgo	183 $\frac{1}{2}$	· · · · ·	182 $\frac{1}{2}$	· · · · ·
Londres	· · · · ·	24 f. 95 c.	· · · · ·	24 f. 80 c.
Madrid efectivo . .	· · · · ·	15 f. 25 c.	· · · · ·	15 f. 15 c.
Cádiz id.	· · · · ·	15 f. 15 c.	· · · · ·	15 f. 5 c.
Bilbao	· · · · ·	15 f. 10 c.	· · · · ·	15 f.
Lisboa	· · · · ·	· · · · ·	· · · · ·	565
Oporto	· · · · ·	· · · · ·	· · · · ·	565
Génova efectivo . .	· · · · ·	475	· · · · ·	471
León	· · · · ·	1f8 p.	1 p.	1 p.
Burdeos	1 p.	1	1 $\frac{1}{2}$ p.	· · · · ·
Marsella	1/8 p.	1/8 p.	7/8 p.	7/8 p.

Fondos públicos. — Cinco por ciento consolidados, renta de Setiembre de 1824, 103 f. 20 c. 30 c. 25 c. 30 c. 25 c. 30 c. 35 c. — Rentas de España 17 $\frac{3}{4}$. — Empréstito de España, 56 $\frac{1}{2}$.

Lisboa 31 de Enero.

La Real Junta de Comercio, Agricultura, Fabricas y Navegacion hace saber: Que por el Consul general portugues, residente en Estocolmo, en oficio de 26 de Noviembre proximo pasado le fué remitida una copia de un decreto del Rey de Suecia, con fecha 20 de Octubre, por el cual dicho Monarca, modificando el decreto de 10 de Noviembre de 1724 y la declaracion real de 26 de Febrero de 1726, relativos á la confiscacion de los buques y cargamentos extranjeros importados allí cuando los géneros son procedentes de pais distinto del de la naturaleza del buque que los impone, establece lo siguiente: 1.º Que los géneros extranjeros, que fueren importados en aquél pais en buques de nacion diferente de la de la naturaleza de ellas, no siendo de las prohibidas por las citadas órdenes, y habiéndolas el capitán manifestado, como debe, á la llegada del buque, aunque sufran la pena de secuestro, serán vendidos en subasta para el consumo del pais, pagando ademas los derechos de 40 p 8, y volviéndose al propietario solamente la mitad del producto de la subasta, sin que el buque ni el resto de la carga de su pais queden sujetos á la confiscacion. 2.º Que llevando el capitán extranjero géneros de cualquier pais extraño, que estuvieren prohibidos en Suecia ó que siendo permitidos no los haya manifestado debidamente, semejante importacion será tenida y tratada como de contrabando. 3.º Que en el caso de presentarse documento falso para probar la naturaleza del buque y de los géneros, la confiscacion será irremisible. 4.º Que igual pena tendrán las embarcaciones extranjeras que se entrometan en el tráfico de cabotage con géneros suecos. Y pata que llegue à noticia de todos &c.

Barcelona 30 de Enero.

Con esta fecha comunico à los subdelegados de la intendencia y demás dependencias à quienes corresponde lo siguiente:—“Las repetidas providencias que hasta ahora se han tomado para contener y aun destruir el contrabando que se está haciendo en la provincia, no han sido suficientes ni producido el feliz resultado que se deseaba y era de esperar, para verla desembarazada de varios géneros y efectos extranjeros. Con este tráfico ilícito se ocupa una porción de individuos, sin dar nuevos productos con su trabajo, aplicándose como pudieran, á la agricultura y fábricas, y destruyen las producciones de ambas industrias nacionales, fomentando las de otras naciones en conocido daño de la subsistencia é intereses de los naturales de la provincia que ejercen aquellas. Faultados todos los españoles amantes de su patria que la quieran ver floreciente, á aprender el contrabando que tantos males la acarrean, ó para manifestar los medios de conseguirlo á las autoridades competentes, ya que hasta ahora no han bastado mis providencias de dulzura exhortando continuamente á los individuos del cuerpo del regimiento para que vigilasen y cumpliesen con el mayor esmero los deberes de su instituto en todos estremos como corresponde, insiguiendo lo que por reales órdenes é instrucciones está mandado, con el fin de cortar de raíz el fraude que se observa circular en este principado, espero que V. se servirá hacer entender á todas las justicias de su jurisdicción (á cuya su remito el competente número de ejemplares) que en el mero hecho que se me dé parte, que deberá ser justificado, tanto por estas como por particulares, de desembarcos, ó pase de cualesquier géneros de ilícito comercio por los puntos cuya vigilancia esté cometida al regimiento, será responsable todo jefe de partida del desembarco que se ejecute por su distrito é de los contrabandistas que transiten por él expendiendo géneros prohibidos; y en cualquier caso en que uno y otro se verifique se les hará el cargo correspondiente; y no satisfaciendo á él razones justificadas que los disculpen, se acordará la providencia de suspensión de empleo y sueldo con arreglo al artículo 18 del capítulo 15 de la instrucción general de Rentas del año de 1816; en concepto de que dicho parte deberá venir dirigido por medio de V. con la competente censura: no dudando de que las citadas justicias y particulares se prestarán á este servicio y nuevo mérito, por el bien y fomento de la provincia y por el aumento de los intereses de S. M. Del recibo de este y de quedar en su cumplimiento se servirá V. darme aviso. Dios guarde á V. muchos años. Barcelona 24 de Enero de 1825.—Vicente Frigola.”—Lo que se hace notorio.

Gibraltar 8 de Febrero.

La fragata americana *Belize*, entrada últimamente en este puerto procedente de Filadelfia, trae la carga siguiente: 32 barricas ta-

baco ; 7 tercios jalapa ; 2 zutrones grana ; 71 pacas algodon ; 25 sacos cacao , y ademas brea , harina &c., y el bergantin inglés Earl of Egremont , procedente de Paita , 2000 quintales de cacao Guayaquil , y 450 pacas algodon.

Idem 9.

Cambios.—Londres , à 90 d. f. $49\frac{1}{2}$ á $49\frac{9}{16}$.—Cádiz , 8 d. v. f. $1\frac{3}{4}$ à 2 p 8 descuento.—Málaga id. , $1\frac{3}{4}$ p 8 id.—Madrid id. , $1\frac{1}{2}$ p 0 id.—Sevilla id. , $2\frac{1}{8}$ à $2\frac{1}{4}$ p 8 id.—Marsella á 90 d. fr. $5\frac{17}{20}$ c. á $5\frac{19}{20}$ c.—París , fr. $5\frac{16}{20}$ e.—Premio sobre los duros colunarios , $1\frac{3}{8}$ á $2\frac{5}{8}$ p 8 .

Real orden comunicada al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda para que se haga efectivo el arbitrio de dos rs. vn. en fanega de sal destinado á la construccion de caminos.

La miseria que affige á varias provincias de España por la sequedad general , ha llamado muy particularmente la atencion del Rey N. S. , que deseoso de dar ocupacion á las clases menesterosas , y acallar el clamor de los infelices que obligados de la necesidad se ven precisados á emigrar en busca de trabajo , con perjuicio de su pais natural , ha dado las órdenes convenientes para que se proceda á dar principio á varias obras en el ramo de caminos ; pero habiendo hecho presente el director general de Correos no pueden llevarse á efecto las beneficas miras de S. M. por la cortedad de los fondos de caminos , por no haberse hecho efectivo el arbitrio de dos reales en fanega de sal , aplicado á las carreteras generales por Real orden de 14 de Febrero del año proximo pasado , la cual fué circulada por la Direccion general de Correos á todos los intendentes del Reyno ; ha tenido á bien resolver S. M que por el Ministerio del cargo de V. E. se den las órdenes mas estrechas á los Intendentes que estén en descuberto del citado arbitrio , particularmente á los del principado de Cataluña y Reyno de Valencia , para que inmediatamente entreguen en las administraciones principales de Correos de las respectivas capitales el importe del mencionado arbitrio desde el dia de su adeudo hasta el presente , observando la mayor puntualidad en lo sucesivo , pues de lo contrario es imposible llenar las intenciones de S. M. dirigidas al bien de sus vasallas ; y será muy grato á S. M. que por los referidos intendentes se dé puntual cumplimiento á esta soberana resolucion. De Real orden &c. Madrid 25 de Enero de 1825.—Fracisco de Zea Bermudez.

Real orden concediendo franquicia de derechos á la Real fábrica de la Moncloa.

El Rey N. S. se ha dignado conceder á la Real fábrica de loza de la Moncloa franquicia de derechos de aduanas y alcabalas para los

gèneros de dicha clase que se extraigan de ella á las demás provincias con guías de la misma fábrica , conforme la disfrutan la Real fábrica de cristales y la de loza de Alcora. Lo que comunicó à V. de Real orden &c. Madrid 25 de Enero de 1825.—Luis Lopez Ballesteros.

CONSULADO.

El Real tribunal del Consulado de esta plaza celebró, segun tenía prometido, en los dias 10., 11 y 12 del presente mes examenes públicos de matematicas y comercio , y tuvo la satisfaccion asi como los muchos espectadores que concurrieron á ellos , de observar los progresos de los discipulos de ambas clases que fueron examinados , premiandolos en su consecuencia con ejemplares de obras recomendables que tratan de aquellas ciencias : y cada vez mas interesado el tribunal en que se fomenten y sostengran unos estudios tan necesarios como agradables , no puede ménos de excitar de nuevo el interes de los jóvenes de esta plaza mercantil para que se apresuren á matricularse y á participar gratuitamente : mediante su aplicación no interrumpida , de unos conocimientos que sin duda les proporcionarán medios para resistir mas facilmente á la adversa fortuna , y aun para labrar su propia felicidad y la de su patria. Lo que por disposicion del mismo tribunal se hace notorio al publico. Cadiz 13 de Febrero de 1825.—Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

Resumen de los frutos de America que han entrado en este puerto en el mes de Enero proximo pasado.

De Puerto Rico.

82 pacas algodon.	305 cueros al pelo.
91 sacos cacao Caracas.	547 palos brasilete.
Un cajoncito carey.	2 barricas y 14 bocois rom.

De Mayagüés.

19 barricas y 4 bocois aguarridente de caña.	1020 cueros.
22 pacas algodon.	30 qqs. palo guayacan.
18 barricas , 137 barriles y 6 bocois café.	15 tercios tabaco.

De la Habana.

53 zurracos añil.	5 zurrones grana.
892 cajas azucar.	Un zurrón mechas.
27 botijas y 5 cajas bálsamo.	74 cajones y 6 cajas tabaco.
80 barriles y 20 sacos café.	191 pfs.
3 cajones carey.	

En virtud de providencia del Sr. Juez de lo civil , corregidor interno de esta ciudad , en los autos de concurso de D. José Gaviria , se ha de proceder á la venta de cinco bestias mulares en remate público , juntas ó

con separación, para lo cual está señalada la hora de las once de la mañana del dia 17 del corriente mes, á la puerta de la posada de la Academia. Lo que se anuncia para que la persona que quiera hacer postura se presente á dicha hora. Cádiz 14 de Febrero de 1825.—Luis Barrera de los Heros, escribano público.

Avisos.

Suscripción á la colección general de canciones españolas y americanas, con acompañamiento de pianoforte y guitarra. La falta de publicidad y circulación que han experimentado las canciones españolas y americanas propiamente nacionales, las mas de ellas adecuadas para el baile, y los pedidos que se hacen de todas partes han animado al profesor D. Bartolomé Wimbis, director del establecimiento de grabado y estampado de música, a publicar una completa colección de estas canciones, incluyendo algunas modernas portuguesas y brasileñas con letra castellana, la mayor parte no conocidas generalmente, valiéndose para su arreglo de uno de los mejores profesores de la corte. Deseando con esta empresa satisfacer á los aficionados y profesores, tanto españoles como extranjeros, ha determinado el editor abrir una suscripción periódica. En este concepto se darán á luz dos canciones cada mes, que saldrán en los días 15 y 30 menos las dos primeras juntas, á 24 rs. cada trimestre. Son seis canciones, más de ellas con cuatro carillas de música y letras, numeradas progresivamente, á fin de poder formar un tomo; dándose gratis al fin de cada año á los suscriptores de aquél una canción, y el índice de las 25 con el número del folio respectivo, para mayor comodidad de los aficionados. Los suscriptores que deseen tener esta selecta colección en papel superior pagarán por cada trimestre 30 rs., y los que tomen 12 ejemplares tendrán uno gratis y tres si se suscriben por 24.—Se suscribe en esta ciudad en el despacho del diario, calle de la Verónica, esquina á la del Beaterio.

FUNCION DE VOLATINES.—La compañía dá hoy una función que principiará con la matrona tirante, donde ejecutará la Sra. Portuguesa grandes equilibrios, saltos de dama y otras habilidades.—En seguida saldrá el autor y hará varios juegos de manos. A continuación se bailará, dando fin con un lucido entremés de flautas.—Se dará principio á las 4 de la tarde, en la calle de la Bomba.

TEATRO.—Los locos de Valencia (comedia en 3 actos, de López de Vega.)—Faedango.—Los palos deseados (sainete.)—A las 4

Edvardo y Cristina (ópera en dos actos, música del maestro Rossini, intermediada del Cle.)—A las 7 $\frac{1}{2}$.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA 14 DE FEBRERO DE 1825.
Comestibles y otros efectos.

Té perla libra rvn.	30 á 32	S. Sebastián Sin operaciones
Id. hizan	21 á 22	Bilbao 1½ p.º ben.
Id. verde	10 á 12	Londres 36⅔ popel
Trigo de Jerez f. abordo	{ coá 00	Paris 26½ id.
Id. de Sevilla id	{ coá 00	Hamburgo sin operas.
Id. de Castilla abordo duro	65 á 66	Amsterdam idem
Id. duro de Levante en tierra	00 á co	Génova idem.
Id. tierno id. id.	coá 00	Gibraltar 1½ p.º ben.
Tocino de N. A. bca. pfs.	16	Vales comunes erección 1º de Setiembre, de 81 f.
Jabón duro de Málaga y Se- villa, ql. en tierra pfs.	9½	82 pfs. el de 600 ps.
De Mallorca en tierra.	9	Conls. de Sept. 117 18 ps. Id. de Enero 122 23,
Blando de Mallorca id. , ,	6½	No consolidados, de 56 a 57 ps.

01 á 00.	Catdos.	Premios de Seguros en buque español
Aguardiente de 58 p.º, el	bar. ab. de 4½ arrob. ps.	Veracruz, , , , , 40 á 11 6 17 8
Prueba de aceite, bota pfs.	56 á 58	Costa-firme . , , , , 40 á 11 6 15 1
Id. de Holanda id. , , 42 á 43	Anisado de Mallorca pfs. , , 47 á 49	Cartagena y Sta. Marta, 40 á 12 6 17 18
Id. id. en garrafones rvn. , , 47 á 48	Vino tinto de Cataluña, bota ps. 24 á 25	Honduras . , , , , 40 á 12 6 17 7
Vino tinto de Valencia id. , , , , 00 á 00	Id. de Valencia id. , , , , 00 á 00	Habana . , , , , 40 á 10 ½ 6 15 7
Id. de Málaga id. pfs. , , , , 36 á 38	De imprenta, , , , , 24 á 26	Puerto-Rico 40 á 10 9 14 8
Barril de carga id. pfs. , , , , 6 á 6½	De estraza. 10 á 12	Lima y Guayaquil, . , , 40 á 13 6 18 8

Papel.

Florete superior de Cata-	
Iuña cada resma rvn. 70 á 86	
Florete corriente. , , , , 48 á 66	
Medio florete. , , , , 34 á 32	
Alcoy florete. , , , , 40 á 46	
Medio florete. , , , , 30 á 34	
De imprenta, , , , , 24 á 26	
De estraza. 10 á 12	

Cambios.

Desuento de letras 5 p.º	
Id. de pagares 6 á 8. p.º	
Madrid corto ¼ papel bene-	
Sevilla á 8 d. v. bén. ½ daño	
Barcelona en pf. eorto benef.	
Valencia v. Alicante ½ benef.	
Málaga á 8 d. v. f. ½ perdida	
Santander á 8 d. v. f. 2 p.º bens	

01 á 00.	Para América. En ab. Feliz. Un pr. E.
Aguardiente de 58 p.º, el	Veracruz, , , , , 40 á 11 6 17 8
Prueba de aceite, bota pfs.	Costa-firme . , , , , 40 á 11 6 15 1
Id. de Holanda id. , , 42 á 43	Cartagena y Sta. Marta, 40 á 12 6 17 18
Anisado de Mallorca pfs. , , 47 á 49	Honduras . , , , , 40 á 12 6 17 7
Id. id. en garrafones rvn. , , 47 á 48	Habana . , , , , 40 á 10 ½ 6 15 7
Vino tinto de Cataluña, bota ps. 24 á 25	Puerto-Rico 40 á 10 9 14 8
Id. de Valencia id. , , , , 00 á 00	Lima y Guayaquil, . , , 40 á 13 6 18 8
Id. de Málaga id. pfs. , , , , 36 á 38	Filipinas . , , , , 40 á 12 6 18 6
Barril de carga id. pfs. , , , , 6 á 6½	

Para Europa

01 á 00.	Islas Canarias. . , , 25 á 6 6 8 3
Florete superior de Cata-	Galicia , , , , 25 á 6 6 8 3
Iuña cada resma rvn. 70 á 86	Asturias y Santander, 25 á 6 6 8 3
Florete corriente. , , , , 48 á 66	Costas de Vizcaya , , 25 á 6 6 8 3
Medio florete. , , , , 34 á 32	Cartagena y Alicante, 00 á 0 6 4 5
Alcoy florete. , , , , 40 á 46	Mall., Catal. Mahon o á 0 6 4 5
Medio florete. , , , , 30 á 34	Lisboa y Oporto , , o á 0 6 5 2
De imprenta, , , , , 24 á 26	Londres y sus puerto o á 0 6 8 2½
De estraza. 10 á 12	Hamb., Amet. y Ost o á 0 6 3 4
Cambios.	Copenh. Gronstad &c:
Desuento de letras 5 p.º	Isla de la Madera , o á 0 6 0 3½
Id. de pagares 6 á 8. p.º	Trieste , , , , o á 0 6 0 4
Madrid corto ¼ papel bene-	Génova , , , , o á 0 6 0 2
Sevilla á 8 d. v. bén. ½ daño	Marsella , , , , o á 0 6 0 3
Barcelona en pf. eorto benef.	Archiipelago , , , , o á 0 6 0 2
Valencia v. Alicante ½ benef.	Gibraltar , , , , o á 0 6 0 1
Málaga á 8 d. v. f. ½ perdida	
Santander á 8 d. v. f. 2 p.º bens	

Valor de las monedas y pesas, y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.
 El real de veillon vale 8½ ctos. ó 34 mrs. de vn.—El peso fuerte 20 rvn.—El real de plata corriente 17 qtos. ó 34 mrs. de plata antigua 664 mrs. vn.—El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 rs. y 2 mrs. vn.—El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y 1 mrs. de plata antiguos ó 375 mrs. de plata dichos o 70 mrs. de vn.—La libra se compone de 2 marcos castellanos ó 16 onzas: la arroba de 25 libras y el quintal de 4 arrobas ó 100 libras.

100 lib. castellanas hacen 133½ de á 12 onzas de Aragon. 114 dos séptimos de Cataluña. 80 de Galia orótoles de Mallorca. 129 y un sestol. lib. de á 12 onzas de Valencia. 93 y 13 centavos de Amsterdam. 44½ lib. peso mueso de Génova. 95 lib. de Hamburgo. 133½ lib. de Liorna. 100 y 22 centavos arrateis de Lisboa. 101½ lib. ayoe. du poids de Inglaterra. 51 y un quinto rotoli de Nápoles. 45 y 5 11 kilogramas de París.—100 fanegas castellanas hacen 243 de Aragon. 99½ cahíes de Alicante. 78½ cuarteras de Catalunas 300 ferrados de Nedea. Ferrol &c. 78½ cuarteras de Mallorca. 325 y 7 décimos barchillas de Valencia. El lastre de Amsterdam. 46 y 9 tiacima minas de Génova. 402½ alqueires de Lisboa. 160 bushels de Londres. 102 tomoli de Nápoles.—100 varas castellanas hacen 108 5 16 de Aragon. 109½ de Alicante. 84 canas catalanas. 97 y 1 décimo varas de Santiago. 120 canas de Mallorca. 92 y 5 16 valoar. Valencia. 121 anas de Amsterdam. 51½ canas de Génova varas de Lisboa. 92 y 16 17 yardas de Paris. 71 y 3 séptimos anas de Paris.